



Castilla-La Mancha



# CUESTIONARIO DE RESPUESTAS ALTERNATIVAS

**CUERPO: TÉCNICO**  
**ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA TÉCNICA**  
**ACCESO: LIBRE**

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA: 22 de marzo de 2021  
(D.O.C.M. nº 62, de 31 de marzo de 2021)

**En Toledo, a 20 de noviembre de 2021**

## INSTRUCCIONES:

- **No habrá este cuestionario** hasta que se le indique.
- Utilice **bolígrafo negro o azul**. Lea detenidamente antes de comenzar las instrucciones que figuran al dorso de la “Hoja de Examen”.
- Todas las respuestas de este cuestionario tienen el mismo valor y una sola respuesta correcta.
- Compruebe siempre que el número de respuestas que señale en la “Hoja de Examen” es el que corresponde con el número de pregunta del cuestionario.
- Este cuestionario consta de **90** preguntas y **5** de reserva. Las preguntas de este cuestionario deben ser contestadas en la “Hoja de Examen”
- **Las respuestas deberán ser marcadas** en la “Hoja de Examen” teniendo en cuenta estas instrucciones y las contenidas en la propia “Hoja de Examen”.
- El tiempo de realización de este ejercicio es **de 110 minutos**.
- En la “Hoja de Examen” **no deberá anotar ninguna otra marca o señal** distinta de las necesarias para contestar el ejercicio.
- Este cuestionario puede utilizarse en su totalidad como borrador.
- **No olvide firmar** la “Hoja de Examen” en el lugar reservado al efecto.

1. **Según lo dispuesto en el artículo 288 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Directiva:**
  - a) Es un acto atípico que carece de fuerza obligatoria.
  - b) Obligará al Estado miembro destinatario en cuanto al resultado que deba conseguirse, dejando, sin embargo, a las autoridades nacionales la elección de la forma y de los medios.
  - c) Tendrá un alcance general y será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.
  - d) Sera adoptado por el Consejo y la Comisión conjuntamente y no será vinculante.
  
2. **La Comisión Europea:**
  - a) Es el órgano legislativo, políticamente independiente, de la Unión Europea.
  - b) Es el órgano legislativo de la UE, elegido directamente por los votantes de la Unión Europea cada cinco años.
  - c) Es el órgano ejecutivo, políticamente independiente, de la Unión Europea.
  - d) Es la única instancia responsable de elaborar propuestas de nueva legislación europea y de aprobar las decisiones del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea.
  
3. **De acuerdo con el artículo 1.2 de la Constitución Española, los poderes del Estado emanan de:**
  - a) El pueblo.
  - b) La Corona.
  - c) El Gobierno.
  - d) Las Cortes Generales.
  
4. **Según lo dispuesto en el artículo 103.3 de la Constitución Española:**
  - a) La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.
  - b) Se regulará reglamentariamente el estatuto de los funcionarios públicos, así como el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia.
  - c) El acceso a la función pública se contempla como un derecho fundamental de los ciudadanos conforme a los principios de no discriminación, publicidad, transparencia y eficiencia.
  - d) La regulación del estatuto de los funcionarios públicos, así como su acceso a la función pública no está contemplado en la Constitución española.
  
5. **Según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla- La Mancha, el Consejo de Gobierno**
  - a) Responde políticamente ante las Cortes de forma individual.
  - b) Es el superior órgano consultivo de la Junta de Comunidades.
  - c) Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria.
  - d) Es el órgano directivo y unipersonal de la región que dirige la acción política regional.
  
6. **Conforme a lo regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla- La Mancha, los Diputados de las Cortes de Castilla-La Mancha:**
  - a) Representan a sus respectivas provincias y estarán sujetas a mandato imperativo según disponga el Reglamento de las Cortes.
  - b) Serán elegidos por sufragio universal, igual, libre, indirecto y secreto, en la forma prevista en el Reglamento de las Cortes.
  - c) Serán elegidos por un plazo de tres años, de acuerdo con un sistema de representación equitativo en la forma prevista en el presente Estatuto.
  - d) Serán elegidos por sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma prevista en el Estatuto de Autonomía.
  
7. **De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, los Directores Generales son:**
  - a) Los órganos de asistencia política y técnica a los miembros del Consejo de Gobierno.
  - b) Los órganos superiores de las Consejerías.
  - c) Son los titulares de los órganos directivos encargados de la gestión de una o varias áreas funcionales homogéneas de la Administración.
  - d) Los órganos de apoyo a la persona titular de la Consejería en la provincia.

8. **Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, corresponde al Presidente, como superior representante de la Región:**
- Promulgar las leyes en nombre propio.
  - Establecer y modificar el número y denominación de las Consejerías que integran la Administración Regional.
  - Convocar elecciones a Cortes Generales.
  - Ejercer, en las materias propias de su competencia, la potestad reglamentaria.
9. **Forman parte de la actual estructura de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, entre otras:**
- La Consejería de Fomento, la Consejería de Economía, Empresa y Empleo y la Consejería de Cultura y Universidades.
  - La Consejería de Agricultura y Desarrollo Energético, la Consejería de Fomento y la Consejería de Educación y Juventud.
  - La Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad y la Consejería de Medio Ambiente.
  - La Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, la Consejería de Fomento y la Consejería de Sanidad.
10. **Según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas, El plazo máximo para notificar la resolución expresa de los procedimientos sancionadores en aquellas materias cuya competencia sea de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no cuenten con un plazo de resolución expreso superior, será de:**
- Tres meses a contar desde la fecha del acuerdo de su iniciación
  - Seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de su iniciación
  - Nueve meses a contar desde la fecha del acuerdo de su iniciación
  - Doce meses a contar desde la fecha del acuerdo de su iniciación
11. **Según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015), para la creación de cualquier órgano administrativo será exigible, entre otras, la siguiente condición:**
- El real decreto que disponga la creación del mismo, aprobado por el órgano competente.
  - La determinación de su forma de integración y su independencia jerárquica y funcional.
  - La dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.
  - Los servicios que lo integren, su organización, su ubicación y la persona titular del mismo.
12. **De acuerdo con artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:**
- Los actos que se dicten en el ejercicio de potestades regladas, sin necesidad de que así lo disponga una ley.
  - Los actos que rechacen pruebas propuestas por los interesados.
  - Los actos que sigan el criterio seguido en actuaciones precedentes.
  - Cualquier acto dictado por las Administraciones Públicas.
13. **De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 39/2015, el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se suspenderá:**
- Cuando los interesados promuevan la recusación en cualquier momento de la tramitación de un procedimiento, desde que ésta se plantee hasta que sea resuelta por el superior jerárquico del recusado.
  - Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios
  - Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por los interesados
  - Cuando se inicien negociaciones con vistas a la conclusión de un pacto o convenio
14. **Los procedimientos de naturaleza sancionadora, según el artículo 63 de la Ley 39/2015, se iniciarán:**
- Siempre de oficio o por denuncia de cualquier persona.
  - Siempre como consecuencia de orden superior.
  - Por denuncia, a petición de otro órgano, como consecuencia de orden superior o de oficio.
  - Siempre de oficio.

15. **Según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, pone fin a la vía administrativa:**
- La resolución de los recursos de reposición.
  - La resolución de los procedimientos sancionadores.
  - La resolución de los recursos de alzada.
  - Las resoluciones de los órganos administrativos siempre que cuenten con superior jerárquico.
16. **En relación con la resolución de en los procedimientos de responsabilidad patrimonial, el artículo 91 de la Ley 39/2015, dispone que:**
- Transcurridos 6 meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa, podrá entenderse que la resolución es favorable a la indemnización del particular.
  - Transcurridos 3 meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.
  - Transcurridos 6 meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.
  - Transcurridos 3 meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa, podrá entenderse que la resolución es favorable a la indemnización del particular.
17. **Establece el artículo 25.2 de la Ley 40/2015, que el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida:**
- Por disposición de rango legal o reglamentario.
  - Por disposición de rango legal.
  - Por ley orgánica.
  - Por disposición de rango legal o reglamentario o por resolución administrativa.
18. **El procedimiento en el que cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta de una convocatoria de licitación, se denomina según el artículo 160 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017):**
- Negociado.
  - Restringido.
  - Concurso.
  - Abierto.
19. **Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 9/2017, los contratos administrativos se registrarán, con carácter general, en cuanto a su preparación y adjudicación:**
- Por la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
  - Por normas específicas establecidas al efecto y supletoriamente por la Ley 9/2017 y resto de normas de derecho privado.
  - Por normas de derecho privado, y aquellas normas referidas a materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución y subcontratación.
  - Por la Ley 9/2017 y por las normas de derecho privado, aplicándose las restantes normas de derecho administrativo únicamente a falta de regulación normativa.
20. **Según se establece en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En ausencia de dicha previsión, el porcentaje no podrá exceder del:**
- 10 por ciento del importe de la actividad subvencionada.
  - 30 por ciento del importe de la actividad subvencionada.
  - 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.
  - 70 por ciento del importe de la actividad subvencionada.
21. **De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, en el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro:**
- Deberá indicarse únicamente las obligaciones incumplidas.
  - Deberá indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
  - Únicamente deberá indicarse la causa que determina su inicio y el importe de la subvención a reintegrar.
  - No debe indicarse la causa que determina su inicio, pero si las obligaciones incumplidas.

22. **Según dispone el artículo 22 del VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el orden que con carácter general y de manera preferente se realizarán los contratos del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha será:**
- Contratos fijos, de obra o servicio determinado, de interinidad por sustitución o vacante y a tiempo parcial.
  - Contratos fijos, de interinidad por sustitución o vacante, a tiempo parcial y de obra o servicio determinado.
  - Contratos fijos, a tiempo parcial, de interinidad por sustitución o vacante y de obra o servicio determinado.
  - Contratos fijos, de interinidad por sustitución o vacante, de obra o servicio determinado y a tiempo parcial.
23. **En relación con el régimen jurídico de los funcionarios interinos, según dispone el artículo 10 de la Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:**
- Le es aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del personal laboral.
  - Le es aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del personal funcionario de carrera.
  - Le es aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del personal eventual.
  - Le es aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera, excepto las circunstancias que den lugar al pase a la situación de servicios especiales a la que no tendrán derecho.
24. **Según dispone el artículo 19 de la Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la aprobación de la oferta de empleo público comporta la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un:**
- Diez por ciento adicional de las ofertadas, debiéndose fijar el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.
  - Siete por ciento adicional de las ofertadas, debiéndose fijar el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.
  - Cinco por ciento adicional de las ofertadas, debiéndose fijar el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.
  - Tres por ciento adicional de las ofertadas, debiéndose fijar el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.
25. **Según dispone el artículo 38 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, a los créditos contenidos en los estados de gastos de los Presupuestos Generales Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se aplicarán las siguientes clasificaciones:**
- La clasificación orgánica, la clasificación funcional y la clasificación económica.
  - La clasificación orgánica y la clasificación funcional.
  - La clasificación funcional y la clasificación económica.
  - La clasificación orgánica, la clasificación funcional y la clasificación contable.
26. **Conforme a lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, la Intervención General ejercerá sus funciones de control conforme a los principios de:**
- Autonomía funcional, ejercicio desconcentrado, jerarquía interna y procedimiento abierto.
  - Autonomía orgánica, ejercicio desconcentrado, jerarquía externa y procedimiento acorde.
  - Autonomía orgánica, ejercicio concentrado, jerarquía interna y procedimiento contradictorio.
  - Autonomía funcional, ejercicio desconcentrado, jerarquía interna y procedimiento contradictorio.
27. **Según se establece en el artículo 13 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, el órgano encargado de la elaboración de planes de igualdad y de la coordinación de las unidades de igualdad del Gobierno de Castilla-La Mancha es:**
- La Comisión de Políticas de participación equilibrada y sostenible de Castilla-La Mancha.
  - Las Cortes de Castilla-La Mancha por mayoría absoluta.
  - La Intervención General de la Junta de Comunidades.
  - El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

28. **En materia de transparencia, según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 4/2016 de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, la orientación y asesoramiento a las personas que lo soliciten en el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información corresponde a:**
- La Escuela de Administración Regional.
  - El Comité Regional de protección de datos.
  - Las Unidades de Transparencia.
  - El Consejo Consultivo.
29. **Según dispone el artículo 6 del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (en adelante Decreto 235/2010), corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanística:**
- La supervisión, tutela e inspección de la gestión y actividad urbanística.
  - La formulación de la política regional en materia de fomento de suelo industrial o terciario.
  - Aprobar inicialmente los Planes de Ordenación del Territorio acordando, en su caso, la suspensión de licencias y calificaciones.
  - La implementación de las políticas de ordenación del territorio desde la perspectiva del desarrollo sostenible.
30. **Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 235/2010, la presidencia de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo corresponderá:**
- Al Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
  - La persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.
  - La persona titular de la Dirección General competente en materia de urbanismo.
  - La persona titular de la Secretaría General de la consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.
31. **Según dispone el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante LOTAU) los proyectos de singular interés:**
- Se ordenan y diseñan para su ejecución a largo plazo.
  - Se ordenan y diseñan para su ejecución inmediata.
  - Los proyectos de singular interés no son instrumentos de ejecución.
  - Su ejecución puede hacerse durante todo el plazo de vigencia del Plan de Ordenación Municipal del término municipal sobre el que se realice.
32. **Establece el artículo 25 de la LOTAU, que los Planes de Delimitación de Suelo Urbano:**
- Establecen el uso global mayoritario y definen la intensidad edificatoria y densidad poblacional máxima para cada sector.
  - Tienen por objeto la clasificación del suelo, en urbano y rústico.
  - Tienen por objeto la clasificación del suelo, en urbano, urbanizable y rústico.
  - Tienen por objeto la ordenación detallada de sectores completos de suelo urbanizable que no se hubiera establecido en los Planes de Ordenación Municipal.
33. **Según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los Proyectos de Singular Interés tiene por objeto:**
- La ordenación y el diseño, con carácter general, para su ejecución a largo plazo, de actuaciones de escaso interés social o económico en el ámbito regional.
  - La ordenación y el diseño, con carácter básico, para su ejecución a largo plazo, de actuaciones de escaso interés social o económico en el ámbito regional.
  - La ordenación y el diseño, con carácter general, para su ejecución a largo plazo, de actuaciones de relevante interés social o económico en el ámbito regional.
  - La ordenación y el diseño, con carácter básico, para su ejecución inmediata, de actuaciones de relevante interés social o económico en el ámbito regional.
34. **A la vista de los artículos 178 y 179 de la LOTAU, pueden legalizarse:**
- Únicamente las actuaciones clandestinas.
  - Únicamente las actuaciones ilegales.
  - Las actuaciones clandestinas y en determinados supuestos las actuaciones ilegales.
  - No es posible legalizar ni las actuaciones clandestinas ni las ilegales.

35. **Según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la licencia urbanística es:**
- El acto administrativo, de carácter potestativo y declarativo, mediante el cual la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha autoriza las actuaciones urbanísticas.
  - El acto administrativo, de carácter potestativo y declarativo, mediante el cual el Municipio correspondiente autoriza determinadas actuaciones urbanísticas, excluida la edificación del suelo, subsuelo y vuelo.
  - El acto administrativo, de carácter reglado y declarativo, mediante el cual el Municipio correspondiente autoriza las actuaciones urbanísticas proyectadas de uso, aprovechamiento, transformación, segregación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo, previa comprobación de su conformidad al ordenamiento urbanístico vigente.
  - El acto administrativo, de carácter reglado y declarativo, mediante el cual la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha autoriza las actuaciones urbanísticas proyectadas de uso, aprovechamiento, transformación, segregación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo, previa comprobación de su conformidad al ordenamiento urbanístico vigente.
36. **Según el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en las actuaciones de mejora en accesibilidad o en eficiencia energética que afecten a inmuebles declarados de interés cultural o sujetos a cualquier otro régimen de protección:**
- No se aplicará la normativa de accesibilidad, ni la referente a eficiencia energética para preservar los valores objeto de protección.
  - Se aplicará la normativa de accesibilidad, pero no la referente a eficiencia energética para preservar los valores objeto de protección.
  - Se buscarán soluciones innovadoras que permitan realizar las adaptaciones que sean precisas para mejorar la eficiencia energética y garantizar la accesibilidad, sin perjuicio de la necesaria preservación de los valores objeto de protección.
  - En ningún caso será necesaria que se informen favorablemente las actuaciones, ni requerirán de autorización alguna por tratarse de inmuebles protegidos.
37. **Dispone el artículo 26 de la LOTAU que los “Planes Parciales” tienen por objeto:**
- La ordenación detallada de sectores completos de suelo rustico que no se hubiera establecido ya en los Planes de Ordenación Municipal.
  - La ordenación detallada de sectores completos de suelo urbanizable que no se hubiera establecido ya en los Planes de Ordenación Municipal.
  - La formalización de las políticas públicas de conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios naturales de valor relevante.
  - La previsión o el reajuste, según proceda, de la ordenación de volúmenes de acuerdo a las especificaciones del plan correspondiente.
38. **Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, con carácter general, la línea límite de edificación se sitúa a una distancia de:**
- 50 metros en autopistas, autovías, vías rápidas y variantes de población medidos horizontalmente desde la arista exterior de la calzada más próxima.
  - 75 metros en autopistas, autovías, vías rápidas y variantes de población medidos horizontalmente desde la arista exterior de la calzada más próxima.
  - 25 metros en autopistas, autovías, vías rápidas y variantes de población medidos horizontalmente desde la arista exterior de la calzada más próxima.
  - 40 metros cualquiera que sea la vía de la que se trate medidos horizontalmente desde la arista exterior de la calzada más próxima.
39. **Según dispone el artículo 14 de la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha, el procedimiento administrativo en virtud del cual, se materializan con carácter permanente los límites de la vía pecuaria, en el terreno se denomina:**
- Deslinde.
  - Amojonamiento.
  - Delimitación.
  - Desafectación.

40. **Según establece Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, indique cuál de las siguientes actuaciones están sujetas a lo establecido en la misma y requieren de proyecto de obra.**
- La intervención sobre los edificios existentes, que no alteren su configuración arquitectónica.
  - Obras de edificación de nueva construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que tengan, de forma eventual carácter residencial y se desarrollen en una sola planta.
  - Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico.
  - Todas las obras e intervenciones requieren redacción de proyecto.
41. **Según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el libro del edificio es:**
- Exclusivamente un libro de mantenimiento.
  - Un conjunto de documentos firmados por el contratista sobre la realidad final de la edificación.
  - El proyecto, con la incorporación, en su caso, de las modificaciones debidamente aprobadas, al que se le adjuntara el acta de recepción de la obra, la relación de los agentes intervinientes en el proceso constructivo y las instrucciones de uso y mantenimiento de la edificación y sus instalaciones.
  - El proyecto final actualizado de la obra, junto con el certificado final de obra y el acta de comprobación del replanteo, la relación de los sujetos intervinientes en las distintas fases, además de las instrucciones sobre el uso y mantenimiento de la edificación y sus instalaciones.
42. **Respecto a la justificación del cumplimiento de las exigencias básicas contenidas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (en adelante CTE):**
- Únicamente se podrán adoptar las soluciones técnicas basadas en los Documentos Básicos.
  - Se podrán adoptar soluciones técnicas basadas en los Documentos Básicos, cuya aplicación en el proyecto, en la ejecución de la obra o en el mantenimiento y conservación del edificio, han de ser justificadas documentalmente bajo la responsabilidad del proyectista.
  - Se podrá optar por soluciones alternativas, entendidas como aquéllas que se aparten total o parcialmente de los Documentos Básicos, en las que el proyectista puede, bajo su responsabilidad y previa conformidad del promotor, adoptar soluciones alternativas, siempre que justifiquen documentalmente.
  - El Código Técnico de la Edificación no especifica forma alguna para justificar que un edificio cumple las exigencias básicas establecidas en el mismo.
43. **El artículo 15.1, de la exigencia básica HE 0, referente a la limitación del consumo energético del CTE, dispone que el consumo energético de los edificios se limitará en función de:**
- Los materiales empleados en la construcción.
  - El consumo energético de las instalaciones proyectadas.
  - De la calificación energética de la obra resultante.
  - De la zona climática de su ubicación.
44. **Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 29/2014 por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el órgano de la Administración autonómica competente en relación con las actuaciones en materia de certificación de la eficiencia energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha será:**
- La Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de energía.
  - El Consejo Regional de Certificación Energética de Castilla-La Mancha.
  - El Comité de Certificación Energética de Castilla-La Mancha.
  - El Comité Regional de Edificación de Castilla-La Mancha.
45. **La exigencia básica SUA 2 del CTE limitara:**
- El riesgo de caídas que puedan derivar en ahogamiento en piscinas, depósitos, pozos y similares mediante elementos que restrinjan el acceso.
  - El riesgo de que los usuarios puedan quedar accidentalmente aprisionados en recintos.
  - El riesgo de que los usuarios puedan sufrir impacto o atrapamiento con elementos fijos o móviles del edificio.
  - El riesgo de que los usuarios sufran caídas, para lo cual los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad.

46. **Según dispone el artículo 3 del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, a los efectos del mismo, se entenderá por protección activa contra incendios:**
- El conjunto de medios, equipos y sistemas automáticos, cuya única función es la detección de un incendio, facilitando la evacuación de los ocupantes.
  - El conjunto de equipos y sistemas manuales, cuyas funciones son únicamente el control y la extinción de un incendio, impidiendo que el incendio se propague.
  - El conjunto de medios, equipos y sistemas, ya sean manuales o automáticos, cuyas funciones específicas son la detección, control y/o extinción de un incendio, facilitando la evacuación de los ocupantes e impidiendo que el incendio se propague.
  - El conjunto de medios, equipos y sistemas, ya sean manuales o automáticos, cuya función exclusiva es la detección para la evacuación de los ocupantes, minimizando así las pérdidas personales.
47. **Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (en adelante REBT), el suministro duplicado es aquel que es capaz de mantener un servicio mayor del:**
- 20 por 100 de la potencia total contratada para el suministro normal.
  - 30 por 100 de la potencia total contratada para el suministro normal.
  - 40 por 100 de la potencia total contratada para el suministro normal.
  - 50 por 100 de la potencia total contratada para el suministro normal.
48. **Según dispone el artículo 2 del REBT, este será de aplicación a las instalaciones que distribuyan la energía eléctrica, a las generadoras de electricidad para consumo propio y a las receptoras, cuya tensión nominal sea:**
- Igual o inferior a 1.000 voltios en corriente alterna.
  - Superior a 1.000 voltios en corriente alterna.
  - Superior a 1.500 voltios en corriente continua.
  - Igual o inferior a 500 voltios en corriente alterna.
49. **Según lo dispuesto en el artículo 15 del REBT, la parte de la instalación de la red de distribución que alimenta la caja o cajas generales de protección o unidad funcional equivalente se denomina:**
- Línea repartidora.
  - Acometida.
  - Derivación individual.
  - Instalación de enlace.
50. **Según el artículo 26 del Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, los garajes y aparcamientos de uso público, ya sean exteriores o interiores, el número de plazas de estacionamiento para vehículos que se utilicen para transporte de personas con movilidad reducida a reservar será como mínimo de:**
- Una plaza cada 60 o fracción.
  - Una plaza cada 50 o fracción.
  - Una plaza cada 40 o fracción.
  - Una plaza cada 30 o fracción.
51. **Según el artículo 26 del Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, los garajes y aparcamientos de uso público las plazas de estacionamiento para vehículos que se utilicen para transporte de personas con movilidad reducida, deberán tener, en base a lo dispuesto en el apartado 2.3.1 del Anexo 2, las siguientes dimensiones mínimas:**
- De 2,20 metros por 5,00 metros.
  - De 2,30 metros por 5,10 metros.
  - De 2,40 metros por 5,20 metros.
  - De 2,50 metros por 5,30 metros.
52. **Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, tiene la consideración de establecimiento de uso público:**
- Los bares para uso público con más de 200 m<sup>2</sup> útiles, si disponen de más de una planta, o 70 m<sup>2</sup> útiles, si están en planta baja.
  - Los restaurantes con más de 250 m<sup>2</sup> útiles, si disponen de más de una planta, o 50 m<sup>2</sup> útiles, si están en planta baja.
  - Los establecimientos comerciales para uso público con más de 250 m<sup>2</sup> útiles, si disponen de más de una planta, o 40 m<sup>2</sup> útiles, si están en planta baja.
  - Los bares, restaurantes y establecimientos comerciales para uso público cualquiera que sea su superficie útil.

53. **El artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, dispone los principios de la acción preventiva que integran el deber general de prevención, siendo uno de ellos:**
- Combatir los riesgos en su origen.
  - La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
  - Adoptar medidas que antepongan la protección individual a la colectiva.
  - Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, aumentando el trabajo monótono y repetitivo para garantizar la seguridad de los trabajadores.
54. **Según el artículo 2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra es:**
- El técnico competente designado por el promotor
  - El propio proyectista
  - El promotor
  - El director de la ejecución de la obra
55. **El artículo 13 de Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, establece que al libro de incidencias tendrá acceso:**
- Solo la Dirección Facultativa.
  - Únicamente el coordinador de Seguridad y Salud.
  - La Dirección Facultativa y el Coordinador de Seguridad y salud exclusivamente.
  - La Dirección Facultativa, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos.
56. **Según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 25/2019, por el que se regulan el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha y se adoptan medidas en materia de vivienda protegida (en adelante Decreto 25/2019) el Informe de Evaluación del Edificio (IEE) que se elabore según el modelo normalizado disponible en la plataforma electrónica habilitada al efecto contendrá como mínimo los siguientes extremos:**
- Datos identificativos del inmueble, descripción del edificio y valoración de su estado de conservación.
  - Datos identificativos del inmueble, valoración de su estado de conservación y certificado de eficiencia energética y cualquier otro aspecto que expresamente determine la normativa vigente.
  - Datos identificativos, descripción del edificio, valoración del estado de conservación del edificio, valoración de la accesibilidad del edificio, certificación de la eficiencia energética del edificio y cualquier otro aspecto que expresamente determine la normativa vigente.
  - Datos identificativos, valoración de su estado de conservación y valoración de la accesibilidad.
57. **El artículo 4 del Decreto 25/2019, los Ayuntamientos de la región tendrán las siguientes competencias en el cumplimiento de la obligación que tienen los titulares de los edificios de que los mismos dispongan de IEE debidamente registrado:**
- Inspección y vigilancia.
  - Vigilancia y sancionadora.
  - Fomento y promoción.
  - Los Ayuntamientos de la Región no tienen competencias en materia del IEE.
58. **Según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, ¿quién es el agente de la edificación capacitado para prestar asistencia técnica en la verificación de la calidad del proyecto?**
- Los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.
  - Las entidades de control de calidad de la edificación.
  - Los suministradores de productos.
  - El constructor.
59. **El artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición lo debe incluir en el proyecto de ejecución de la obra:**
- El poseedor de los residuos.
  - El productor de los residuos.
  - El gestor de los residuos de construcción y demolición.
  - El arquitecto director de la obra.

60. **Los medios previstos de valorización in situ de residuos no peligrosos de construcción y demolición que se produzcan en la obra, conforme al artículo 9 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, deberán ser aprobados por:**
- El órgano competente en medio ambiente de la comunidad autónoma.
  - El gestor de los residuos.
  - El constructor.
  - La dirección facultativa de la obra.
61. **Según el artículo 8 del Decreto 72/2017, de 10 de octubre, sobre condiciones higiénico-sanitarias en las piscinas de uso público de Castilla-La Mancha, se establece respecto al acceso a los vasos que:**
- En todas las piscinas deberá existir una barrera de protección perimetral que delimitará la zona de baños.
  - En los vasos de chapoteo no es obligatoria la barrera de protección perimetral, ni el paso obligatorio dotado con ducha de acceso a las mismas.
  - En los vasos de chapoteo no es obligatoria la barrera de protección perimetral, pero si es obligatorio el paso obligado con duchas de acceso a los mismos.
  - En las piscinas cubiertas no son obligatorias las barreras de protección perimetral, pero si el paso obligado dotado con duchas.
62. **El art. 11 de la Orden de 21-05-2001 por la que se regulan las Condiciones Mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores en Castilla-La Mancha establece que las Viviendas de Mayores deberán contar con aseo accesible:**
- En todas las habitaciones dobles.
  - Cada dos habitaciones individuales.
  - En todas las habitaciones.
  - Uno de uso común.
63. **Según el Decreto 88/2017 de 5 de diciembre sobre condiciones mínimas de centros destinados a personas con discapacidad en Castilla la Mancha se establece que, en las viviendas autónomas de los centros residenciales para personas con discapacidad intelectual, las habitaciones:**
- Serán individuales con una superficie de 8 m<sup>2</sup> útiles.
  - Serán individuales o dobles con una superficie mínima de 8 m<sup>2</sup> y 10 m<sup>2</sup> construidos respectivamente.
  - Serán individuales o dobles con unas dimensiones mínimas de 8 m<sup>2</sup> útiles y 10 m<sup>2</sup> útiles respectivamente, incluidos baños.
  - Serán individuales o dobles con dimensiones mínimas de 8 m<sup>2</sup> útiles y 10 m<sup>2</sup> útiles respectivamente sin computar el baño en caso de tenerlo.
64. **Conforme a lo dispuesto en el Decreto 3/2004, de 20 de enero, de Régimen Jurídico de las viviendas con protección pública, las personas titulares de un contrato de arrendamiento sobre una VPO de promoción pública promovida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrán acceder a la propiedad de la misma mediante el ejercicio de opción de compra, una vez transcurridos desde la suscripción del contrato, al menos:**
- 10 años.
  - 5 años.
  - 3 años.
  - 1 año.
65. **Según lo establecido en el Decreto 3/2004, de 20 de enero, de Régimen Jurídico de las viviendas con protección pública, el precio máximo de venta en segundas y posteriores transmisiones de las viviendas de promoción pública, será el resultante de aplicar a la superficie útil de la vivienda y anejos el:**
- 80% del precio máximo de venta para las Viviendas de Protección Oficial de Régimen General vigente en el momento de la venta.
  - 64% del precio máximo de venta para las Viviendas de Protección Oficial de Régimen General vigente en el momento de la venta.
  - 50% del precio máximo de venta para las Viviendas de Protección Oficial de Régimen General vigente en el momento de la venta.
  - El mismo precio máximo de venta para las Viviendas de Protección Oficial de Régimen General vigente en el momento de la venta.

66. **Según el artículo 5.1 del Decreto 65/2007, de 22 de mayo, por el que se establecen aspectos de régimen jurídico y normas técnicas sobre condiciones mínimas de calidad y diseño para las viviendas de protección pública en Castilla-La Mancha, en relación a la puerta del cuarto de baño o aseo:**
- No abrirá directamente a la cocina, ni estará enfrentada a la puerta de acceso a la vivienda. Se evitará que abra directamente a la zona de estancia excepto en los estudios.
  - No abrirá directamente a la cocina, podrá estar enfrentada a la puerta de acceso a la vivienda. Se evitará que abra directamente a la zona de estancia excepto en los estudios.
  - Podrá estar enfrentada a la puerta de acceso a la vivienda. Se evitará que abra directamente a la zona de estancia excepto en los estudios.
  - Podrá estar enfrentada a la puerta de acceso a la vivienda y no abrirá directamente a la cocina.
67. **Según lo establecido en el art. 55.2 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, se entiende por núcleo de población de pequeño tamaño:**
- Municipios con una población residente inferior a 5.000 habitantes
  - Entes de ámbito territorial inferior al municipio que posean una población residente inferior a los 5.000 habitantes.
  - Entes de ámbito territorial inferior al municipio que formen parte de municipios que posean una población residente inferior a los 2.000 habitantes.
  - Entes de ámbito territorial inferior al municipio que posean una población residente inferior a los 2.000 habitantes.
68. **La Ley 49/1960 de Propiedad Horizontal establece en su art. 10, que las obras que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal, tendrán carácter obligatorio cuando las ayudas públicas a las que la comunidad pueda tener acceso alcancen el:**
- 25% del importe de las mismas.
  - 50% del importe de las mismas.
  - 75% del importe de las mismas.
  - 100% del importe de las mismas.
69. **En el régimen común de protección y conservación de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha regulado en la Ley 4/2013 del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, el incumplimiento del deber de conservación y uso, según lo establecido en el artículo 23, faculta a la Consejería competente en Patrimonio Cultural a:**
- La ejecución subsidiaria a costa del obligado.
  - La imposición de multas coercitivas de 9.000 € a 18.000 €, para las infracciones graves.
  - La imposición de multas comprendidas entre los 10.000 € y el total del coste de las actuaciones.
  - La multa coercitiva a imponer dependerá de las sanciones a imponer en función de la infracción.
70. **Según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 4/2013 del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, será función del personal inspector, entre otras:**
- Levantar actas de seguridad que no gozarán de presunción de veracidad respecto de los hechos que en ellas se consignen.
  - Informar y proponer a los propietarios la adopción de medidas cautelares, correctivas y sancionadoras que juzgue convenientes para la conservación del Patrimonio Cultural.
  - Vigilancia e inspección del cumplimiento de la normativa en materia de Patrimonio Cultural.
  - Requerir en el ejercicio de sus funciones el auxilio de las instituciones con competencias en materia de patrimonio.
71. **En un contrato de obras, según se establece en el artículo 238 de la Ley 9/2017, el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse:**
- Desde la formalización del contrato hasta la firma del acta de recepción.
  - Desde la firma del Acta de comprobación de replanteo hasta el plazo que establezca el técnico responsable designado por la Administración para la supervisión de las obras.
  - Durante el desarrollo de las obras hasta el final del plazo de garantía.
  - Desde la adjudicación del contrato hasta el final del plazo de garantía establecido por la Dirección Facultativa.

- 72. El plazo máximo en el que deberá recaer la adjudicación de un contrato, conforme al artículo 158 de la Ley 9/2017, será de:**
- Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio.
  - Quince días hábiles y se podrán ampliar en otros quince días a criterio de la mesa de contratación, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio.
  - Quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio.
  - Quince días a computar desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición, si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, y deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios.
- 73. Respecto a las normas especiales aplicables a los concursos de proyectos, según el artículo 183 de la Ley 9/2017:**
- Son concursos de proyectos los procedimientos encaminados a la obtención de planos o proyectos, en los campos de la arquitectura, el urbanismo y la ingeniería, a través de una selección que, tras la correspondiente licitación, se encomienda a un jurado.
  - Son concursos de proyectos los procedimientos encaminados a la obtención de planos o proyectos, principalmente en los campos de la arquitectura, el urbanismo, la ingeniería y el procesamiento de datos, a través de una selección que, tras la correspondiente licitación, se encomienda a un jurado.
  - Son concursos de proyectos los procedimientos encaminados a la obtención de planos o proyectos, principalmente en los campos de la arquitectura, el urbanismo, la ingeniería y el procesamiento de datos, a través de una selección que, tras la correspondiente licitación, la mesa de contratación desarrollará con los candidatos seleccionados un diálogo cuyo fin será determinar y definir el proyecto ganador.
  - Los concursos de proyectos no incluirán premios o pagos a los participantes que hayan quedado en cuarta posición o siguientes en la selección inicial realizada por la mesa de contratación.
- 74. Según el artículo 15 de la Ley 9/2017:**
- El concesionario está obligado a prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, en su caso, podrá reservarse el derecho de admisión, según se hubiera establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
  - El contrato de concesión de servicios podrá también prever que el concesionario esté obligado a proyectar, ejecutar, conservar, reponer y reparar aquellas obras que sean accesorias o estén vinculadas con la principal y que sean necesarias para que esta cumpla la finalidad determinante.
  - El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.
  - El derecho de explotación de los servicios no implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional.
- 75. De conformidad con la Ley 9/2017, cuando una modificación del contrato de obras contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas:**
- El importe de estas no podrá superar el 5 por ciento del presupuesto primitivo del contrato.
  - Deberá emitirse informe por el Director de las obras y remitirse a la Mesa de Contratación, para que autorice a que sean enterradas u ocultadas, con una antelación mínima de 5 días.
  - Antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión.
  - La ley 9/2017 no contempla la posibilidad de modificaciones del contrato de obras que contemple este tipo de unidades de obra.

- 76. En relación a la recepción y plazo de garantía de las obras, la Ley 9/2017 establece:**
- Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o e instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.
  - El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año, ni superior a cinco salvo casos especiales.
  - Los pliegos de cláusulas administrativas particulares referidos a contratos de obras de cualquier tipo, no podrán eximir al adjudicatario de la exigencia del plazo de garantía.
  - No se podrá proceder a la ocupación efectiva de las obras, o de parte de ellas, o a su puesta en servicio para el uso público, sin el cumplimiento previo del acto formal de recepción.
- 77. Según lo dispuesto en el art. 232 de la Ley 9/2017, a los efectos de elaboración de los proyectos se entenderá por obras de rehabilitación:**
- Aquellas que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y manteniendo su funcionalidad.
  - Las necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales.
  - Aquellas que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y dotándola de una nueva funcionalidad que sea compatible con los elementos y valores originales del inmueble.
  - El conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.
- 78. ¿Permite la Ley 9/2017 la contratación de obras definidas mediante proyectos independientes?**
- Sí, siempre que éstas sean susceptibles de utilización independiente dentro de una obra completa, salvo que preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.
  - Sí, relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que éstas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.
  - Sí, salvo que éstas sean susceptibles de utilización independiente dentro de una obra completa, en cuyo caso procederá autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.
  - Sí, relativos a obras independientes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización complementaria dentro de una obra completa, ya sea en el sentido del uso general o del servicio, o por el contrario puedan ser sustancialmente definidas en cuyo caso proceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.
- 79. Según la Ley 9/2017, ¿pueden celebrarse contratos de obras sin referirse a una obra completa?**
- Sí, excepto en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la LCSP salvo que la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras cuya dirección corresponda la propio Administración Pública.
  - No, en ningún caso.
  - Sí, excepto en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la LCSP cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda al contratista por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública.
  - Sí, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la LCSP y cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública.
- 80. El plazo máximo en el que deberá aportarse la referencia catastral de los bienes inmuebles ante la autoridad judicial o administrativa, conforme al artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, será de:**
- Un mes desde que les sea notificado el requerimiento, salvo que estén obligados a relacionarse electrónicamente, en cuyo caso deberán presentarlo en el plazo máximo de 15 días.
  - Diez días a contar desde aquel en que se practique el correspondiente requerimiento por el notario o por el registrador de la propiedad.
  - Diez días a contar desde el siguiente a aquel en el que se les notifique la referencia catastral cuando el inmueble no dispusiera de la misma en el momento del requerimiento.
  - Diez días a contar desde aquel en que se practique el correspondiente requerimiento cuando el inmueble disponga de ella.

81. **Según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Consultiva de Gestión de Edificios Administrativos:**
- Es un órgano permanente.
  - Es un órgano ejecutivo.
  - Estará presidida por el titular de la Consejería competente en materia de patrimonio.
  - Es un órgano de consulta y asesoramiento en materia de utilización, coordinación y optimización de los edificios administrativos.
82. **Según dispone el artículo 57 de la Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la reserva demanial deberá ser acordada:**
- Por las Cortes de Castilla-La Mancha.
  - Por el Consejo de Gobierno, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo.
  - Por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de Hacienda.
  - Por el titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
83. **A la vista del artículo 60 de la Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el uso privativo del dominio público con instalaciones no permanentes o desmontables o con bienes muebles:**
- No está sujeto a autorización.
  - Están sujetos a autorización por un tiempo máximo de 10 años, incluidas las prórrogas.
  - Está sujeto a autorización por un tiempo máximo de 10 años prorrogables por otros 10.
  - Precisan en todo caso concesión administrativa.
84. **Según dispone el artículo 41 de la Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, afectación de los bienes inmuebles y demás derechos sobre los mismos corresponde:**
- Al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de las dos Consejerías que intervienen, la titular del bien y la que solicita la afectación.
  - La resolución del Delegado Provincial de la Consejería a la que se afecte, en la provincia donde radique el bien.
  - Al titular de la consejería competente en materia de hacienda, previa instrucción del procedimiento por parte del órgano directivo competente en materia de patrimonio.
  - A las Cortes Regionales, previa instrucción del procedimiento por parte del órgano directivo competente en materia de patrimonio.
85. **Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por medio de la desafectación los bienes y derechos de dominio público:**
- Mantienen esta cualidad, no pudiendo destinarse al uso general o a los servicios públicos.
  - Perderán esta cualidad, adquiriendo la de patrimoniales, por dejar de destinarse al uso general o a los servicios públicos.
  - Perderán esta cualidad, no adquiriendo la de patrimoniales, y seguirán destinados al uso general o a los servicios públicos.
  - Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no contempla la desafectación de los bienes de dominio público, pero si la de los patrimoniales.
86. **Según lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras (en adelante Orden ECO/805/2003), para calcular el valor de un edificio o de un elemento de un edificio se utilizará siempre la superficie:**
- Comprobada por el tasador.
  - Consignada en el proyecto.
  - Consignada en la cédula de calificación correspondiente, en todo caso.
  - Aquella que se considere más adecuada para la determinación del valor.
87. **Según lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden ECO/805/2003, será aplicable en la valoración de toda clase de edificios y elementos de edificios, en proyecto, en construcción o rehabilitación o terminados el método:**
- De comparación.
  - Del coste.
  - De actualización de rentas.
  - Residual.

- 88. Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden ECO/805/2003, el método residual solo se podrá aplicar mediante el procedimiento estático:**
- Terrenos urbanos o urbanizables, estén o no edificados.
  - Edificios en proyecto, construcción o rehabilitación, incluso en el caso de que las obras estén paralizadas.
  - A los solares e inmuebles en rehabilitación en los que se pueda comenzar la edificación o rehabilitación en un plazo no superior a un año, así como a los solares edificados.
  - A los solares e inmuebles en los que se pueda comenzar la edificación en un plazo no superior a 6 meses, no siendo posible su utilización para inmuebles en rehabilitación.
- 89. Conforme al artículo 135 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la presentación de solicitud de tasación pericial contradictoria o la reserva del derecho a promoverla:**
- Podrá iniciarse de oficio o a instancia del obligado tributario, debiendo designar la Administración tributaria al perito del obligado tributario.
  - Determinará la suspensión de la ejecución de la liquidación, pero no suspenderá el plazo para iniciar el procedimiento sancionador que, en su caso, derive de la liquidación.
  - Determinará la suspensión de la ejecución de la liquidación y del plazo para interponer recurso o reclamación contra la misma.
  - Se iniciará siempre de oficio por la Administración, la cual correrá a cargo con los honorarios del perito designado.
- 90. Según lo establecido en la Norma 3 del Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana (en adelante Real Decreto 1020/1993) para el cálculo del valor catastral:**
- Se tomará como referencia la valoración realizada por los técnicos de hacienda, sin que en ningún caso pueda exceder de ésta.
  - Se tomará como referencia el valor de mercado, sin que en ningún caso pueda exceder de éste.
  - Se tomará como referencia la valoración realizada por los técnicos de hacienda, pudiendo ser superior a la misma.
  - Se tomará como referencia el valor de mercado, pudiendo ser superior al mismo.
- 91. Según la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:**
- La ejecución total de la oferta de empleo público debe desarrollarse en el plazo improrrogable de un año, contados a partir del día siguiente al de su publicación
  - La ejecución total de la oferta de empleo público debe desarrollarse en el plazo improrrogable de dos años, contados a partir del día siguiente al de su publicación
  - La ejecución total de la oferta de empleo público debe desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años, contados a partir del día siguiente al de su publicación
  - La ejecución total de la oferta de empleo público debe desarrollarse en el plazo improrrogable de cinco años, contados a partir del día siguiente al de su publicación
- 92. La ejecución subsidiaria consistirá, según lo preceptuado en el artículo 102 de la Ley 39/2015, en:**
- La realización del acto, por la Administración o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.
  - La imposición de multas coercitivas, para que el obligado realice el acto subsidiariamente.
  - La realización del acto, por la Administración a través de las personas que determinen, no repercutiendo en ningún caso los gastos al obligado.
  - La realización del acto, previa vía de apremio, y en todo caso por los medios de la propia Administración.
- 93. Serán contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017:**
- Los de obras cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000€, y de suministro y servicios, que tengan un valor estimado superior a 100.000€.
  - Los de obras cuyo presupuesto base de licitación sea superior a 3.000.000€, y de suministro y servicios, que tengan un presupuesto base de licitación superior a 100.000€.
  - Los de obras cuyo valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000€, y de suministro y servicios, que tengan un valor estimado igual o inferior a 100.000€.
  - Los de obras cuyo importe sea igual o inferior a 2.000.000€, y de suministro y servicios, que tengan un importe igual o inferior a 100.000€.

94. **Según dispone el artículo 167 de la LOTAU, concedida una licencia de obras por la Administración correspondiente, deberá comenzarse su ejecución:**
- a) En todo caso, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.
  - b) En el plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras, salvo que se exprese un plazo distinto en la propia licencia.
  - c) En todo caso, en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.
  - d) En el plazo de 6 meses contados desde la fecha de concesión de la licencia.
95. **El CTE, establece respecto a la evacuación de ocupantes, que el edificio dispondrá de los medios de evacuación adecuados para facilitar que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad, según la exigencia básica:**
- a) SI 1.
  - b) SI 2.
  - c) SI 3.
  - d) SI 4.



Castilla-La Mancha



TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, DE 22 DE MARZO DE 2021 (DOCM nº 62, DE 31 DE MARZO).

CUERPO/CATEGORÍA:	TÉCNICO
ESPECIALIDAD:	ARQUITECTURA TÉCNICA
SISTEMA:	ACCESO LIBRE

**PLANTILLA CORRECTORA PROVISIONAL DEL EJERCICIO DE RESPUESTAS ALTERNATIVAS EXTRAORDINARIO**

Para información de las personas que realizaron la primera prueba de la fase de oposición para ingreso en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el Cuerpo/Categoría, Especialidad y por el sistema arriba expresados, por el presente escrito se hace pública la plantilla correctora aprobada por el Tribunal en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2021.

Conforme a lo dispuesto en ANEXO II, Base B, apartado 1.1.a) de la convocatoria, las personas que han participado en el proceso disponen de 5 días hábiles para formular alegaciones o reclamaciones a la presente plantilla.

**PLANTILLA CORRECTORA DEL CUESTIONARIO**

1- B	16- C	31- B	46- C	61- B	76- A	91- C
2- C	17- A	32- B	47- D	62- D	77- C	92- A
3- A	18- B	33- D	48- A	63- D	78- B	93- A
4- A	19- A	34- C	49- B	64- A	79- D	94- B
5- C	20- C	35- C	50- B	65- B	80- D	95- C
6- D	21- B	36- C	51- A	66- A	81- D	
7- C	22- D	37- B	52- B	67- B	82- C	
8- B	23- B	38- A	53- A	68- C	83- B	
9- D	24- A	39- B	54- A	69- A	84- C	
10- C	25- A	40- C	55- D	70- C	85- B	
11- C	26- D	41- C	56- C	71- C	86- A	
12- B	27- D	42- C	57- A	72- C	87- B	
13- A	28- C	43- D	58- B	73- B	88- C	
14- D	29- C	44- A	59- B	74- C	89- C	
15- C	30- B	45- C	60- D	75- C	90- B	

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

Firmado digitalmente en TOLEDO a 23-11-2021 por José María Ruiz Rincón



Castilla-La Mancha



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): C3F3E2E8303565EB742B5A